

Ayuntamiento de Guadix

CONVENIO ENTRE CÁRITAS INTERPARROQUIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LA LOCALIDAD

REUNIDOS



De una parte D^a Adoración Morillas Hernández, con D.N.I.- como representante de Cáritas Diocesana de Guadix-Baza, con C.I.F. nº R-1800089C y domicilio en C/ Rosa Chacel nº 1 de Guadix.

De otra parte D. Jesús Rafael Lorente Fernández, con D.N.I.- como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Guadix (Granada).



D^a Adoración Morillas Hernández interviene como representante de Cáritas Diocesana de Guadix-Baza. Representación que acredita mediante nombramiento del Sr. Obispo de la Diócesis de Guadix D. Francisco Jesús Orozco Mengíbar, de fecha 11 de enero de 2023

D. Jesús Rafael Lorente Fernández interviene como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que desde 1997, Cáritas Interparroquial de Guadix, viene colaborando con el Excmo. Ayuntamiento de Guadix en la atención al colectivo de Marginados sin hogar, que además, realiza actuaciones formativas dirigidas a mujeres en situación de dificultad social con las que también se trabaja desde el Centro de Servicios Sociales, existiendo una estrecha colaboración en la valoración, intervención y evaluación de esos usuarios y suponiendo éste un recurso complementario a los que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

SEGUNDO: Que desde 2003, se viene colaborando por parte de Cáritas en el Servicio de Ayuda a Domicilio, puesto que dispone de numerosas personas interesadas en realizar labores de voluntariado y que vienen a completar aquellos aspectos del SAD que los poderes públicos no pueden cubrir y que se hacen necesarios por las características del colectivo (personas mayores que sufren aislamiento y soledad).

TERCERO: Que todas estas actuaciones por parte de Cáritas Interparroquial son necesarias como complemento a las promovidas por los Servicios Sociales Comunitarios y gozan de buena acogida.

Ayuntamiento de Guadix

CUARTO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria y urgente celebrada el 26 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4756/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante del ejercicio anterior.

Dicho acuerdo publicado en el BOP núm.196, de 16/10/2023, y que ha resultado definitivo transcurrido el plazo previsto contempla la aplicación 04.231.48003 con una consignación de 6.000 €, para SUBVENCIÓN CÁRITAS INTERPARROQUIAL.

QUINTO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, aprobó el presente Convenio entre Cáritas Diocesana Guadix-Baza, que será desarrollado por Cáritas Interparroquial de Guadix y el Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

ESTIPULACIONES

1. OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto del presente convenio el desarrollo del Proyecto ***"Intervención social de urgencia: cobertura de las necesidades básicas de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social"***, por parte de Cáritas Interparroquial de Guadix.

En el cumplimiento de sus fines, esta entidad tiene implementadas en la localidad una serie de actuaciones que buscan el desarrollo integral de las personas, asegurando la cobertura inmediata de las necesidades más elementales mediante el suministro de productos alimenticios y de vestido a ciudadanos con graves carencias socio-económicas.

Se ha venido prestando también atención al colectivo de marginados sin hogar a través del **Albergue de transeúntes "Ntra. Sra. de las Angustias"**, mediante estancia corta, ofreciendo los servicios de comida, alojamiento y aseo personal, básicamente. Dado que actualmente se encuentra en proceso de reforma y acreditación para poder ejercer esta función, se sustituirá la atención directa prestada en el albergue, por la asistencia en casos de urgencia habitacional a familias en establecimientos de la localidad, cuyos gastos cubrirán con cargo a esta financiación.

~~Los gastos originados para la contratación del personal y funcionamiento de estos programas, serán objeto de subvención municipal a través del presente convenio.~~

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO. El Ayuntamiento de Guadix, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las

Ayuntamiento de Guadix

Ayuntamiento de Guadix

necesidades de los vecinos. Le corresponde la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (art. 25, LBRL)

La LRJSP, en su art. 48.1, reconoce a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, la capacidad para suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LGS 8/2013, cuando el convenio instrumente una subvención) sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia.

La formalización del convenio ejecutivo garantiza de alguna manera la entidad de estas actuaciones.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El procedimiento de concesión de esta subvención será directa. Que en el presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 se contempla una subvención nominativa para el CONVENIO CÁRITAS INTERPARROQUIAL de 6.000 €.

No podrán tener la condición de beneficiario de subvención si concurre en la entidad alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones.

4. APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. Para el desarrollo del mencionado proyecto, Cáritas aportará las instalaciones y el personal necesario para el adecuado desarrollo del proyecto.

5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2,g) y 14.1,e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2,g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente, deberá acreditarse que el beneficiario no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Previa a la aprobación de la subvención el interesado deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Guadix

1. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

2. La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

3. La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadix se aportará a Cáritas Interparroquial de Guadix, para los proyectos que desarrolla, la cantidad de 6.000 Euros con la finalidad de atender gastos derivados de los citados una vez que sea firme el presente convenio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto no supere el coste total de la actividad subvencionable.

7. DURACIÓN. El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

8. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información del acuerdo de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión

Ayuntamiento de Guadix

de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- 
- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
 - b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que se concede la subvención.
 - c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto subvencionado para su autorización por los órganos municipales competentes.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
 - f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a este convenio.
 - g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix.

10. PAGO. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud, obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación, y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad. Si el pago fuese total o parcial a cuenta o anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá determinarse, en su caso, forma y garantía a aportar por el beneficiario.

Ayuntamiento de Guadix

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada con anterioridad no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

11. JUSTIFICACIÓN. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el **10 de diciembre de 2023**.

La justificación de la subvención concedida, se realizará mediante cuenta justificativa en la que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- ~~Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que~~ hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes

Ayuntamiento de Guadix

sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención; de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

Se deberá cumplimentar el modelo de cuenta justificativa de la subvención recogida en el Anexo I.

12. COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. Por la Concejalía de Servicios Sociales se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se dará cuenta del grado de realización del principio de Transversalidad/Mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

13. ACEPTACIÓN. La entidad beneficiaria de la presente subvención acepta expresamente las obligaciones contempladas en el presente convenio así



Ayuntamiento de Guadix

como todas las que se deriven de la normativa general aplicable a las subvenciones.

14. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.
2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.
4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Convenio.
 - Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

Ayuntamiento de Guadix

15. INFRACCIONES Y SANCIONES. Será expresamente aplicable al presente Convenio el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones

17. NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, y demás normativa complementaria o concordante que sea de aplicación.

En prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, firman el presente en duplicado ejemplar, a un solo efecto a 30 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo. Jesús Rafael Lorente Fernández

LA REPRESENTANTE
DE CARITAS INTERPARROQUIAL


CARITAS DIOCESANA DE GUADIX-BAZA

Fdo. Adoración Morillas Hernández

